



## JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

|              |                                                                                        |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| PROVIDENCIA: | Auto interlocutorio No. 252                                                            |
| RADICADO:    | 050013110012-2020-00199 00                                                             |
| PROCESO:     | Verbal – Disolución de la Unión Marital de Hecho y de la Sociedad Patrimonial de Hecho |
| ASUNTO:      | Fija fecha audiencia                                                                   |

Teniendo en cuenta que la contraparte en este asunto se encuentra debidamente notificada, que el señor Fabio León Castrillón Jiménez procedió a ejercer en tiempo oportuno su derecho de defensa, proponiendo excepciones de mérito y que de éstas, a su vez, se corrió traslado a la parte demandante, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, se procede a señalar como fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, el próximo **18 de mayo de 2021, a las 9.00 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer personalmente a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Conforme lo dispone el artículo 392 citado, se decretan las siguientes pruebas:

**1. INTERROGATORIO A LAS PARTES:** La demandante y el accionado serán escuchados de manera exhaustiva sobre el objeto del proceso.

**2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE:** Se apreciarán en su valor legal las allegadas con la demanda; ellas son:

### A. DOCUMENTALES:

a. Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento de la demandante.

- b. Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento del demandado.
- c. Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento de la hija en común.
- c. Copia autentica del Acta de Conciliación en Derecho No. 06804, del día 22 de febrero del año 2013.
- e. Copia de solicitud de actualización de datos por parte del señor Fabio León Castrillón a la señora mayor **BELSY JACKELINE SALINAS AIZA** (jefe Tahum) MEVAL, del 22 de febrero de 2013, con el fin de manifestarle que actualizara su estado civil.
- f. Copia de la solicitud de visa americana, en la cual se evidencia las calidades con que actuaron la demandante y el demandado, en el sentido de informar su estado civil de compañeros permanentes y solicitarla como grupo familiar.
- g. Copia de contrato de arrendamiento No. C406 del 27 de abril del 2018 del inmueble en el que vivían los compañeros permanentes y en el que aún conserva la demandante.
- h. Copia de contrato de arrendamiento del apartamento y parqueadero identificados con matricula inmobiliaria No. 01N - 5361931 y 01N -5362396 de la ORIP de Medellín zona Norte, inmuebles adquiridos en vigencia de la unión y la sociedad patrimonial.
- i. Copia del formulario único de declaración juramentada de bienes, rentas y actividad económica privada persona natural, vigencia 2018.
- j. Copia autentica del Acta de Conciliación en Derecho No.1285222, del día 5 marzo de 2020.
- k. Copia autentica de constancia de no acuerdo No. 1285243, del día 5 marzo de 2020, con relación a las pretensiones de la demandante de dar por terminado la unión marital de hecho, disolver y liquidar la sociedad patrimonial de hecho de manera conciliada.
- l. Copia de la Escritura Pública de Compraventa No. 2858 del 20 de agosto del 2013 de la Notaria Única de Sabaneta.
- ll. Ordenes Médicas e informes de patología No. PA-537484 y PA 532071.
- m. Poder especial para trámites del apartamento de la sociedad patrimonial.
- n. Álbum fotográfico unión marital de hecho Castrillón Ortiz

**B. TESTIMONIALES:** Se ordena escuchar en declaración sobre los hechos de la demanda a las siguientes personas:

- OLGA LUCÍA TOBÓN OLARTE.
- LILIAN ROSA VELÁSQUEZ RAMÍREZ.
- DORA ALICIA PINEDA VARGAS.
- RUTH DOMINGUEZ SALAZAR.

**2. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO:** Se apreciarán en su valor legal las allegadas con la demanda; ellas son:

**A. DOCUMENTALES:**

a. Sentencia de Divorcio proferida por el Juzgado Décimo de Familia de Medellín dentro de proceso de Divorcio celebrado por los señores FABIO LEÓN CASTRILLÓN JIMÉNEZ y PAOLA ALEJANDRA ORTÍZ TOBÓN.

b. Escritura pública número 1505 de liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores FABIO LEÓN CASTRILLÓN JIMÉNEZ y PAOLA ALEJANDRA ORTÍZ TOBÓN, de la Notaría Única de Sabaneta (Ant.)

c. Registro civil de matrimonio con indicativo serial número 4106470 de los señores FABIO LEÓN CASTRILLÓN JIMÉNEZ y PAOLA ALEJANDRA ORTÍZ TOBÓN.

d. Declaraciones extraproceso rendidas por los señores DIEGO LEON CANO GALLEG0, TATIANA ALEXANDRA CASTRILLON JIMENEZ, ADRIANA PATRICIA QUICENO ALVAREZ, que deberán ser ratificados durante el trámite instructivo, conforme lo estipula el artículo 222 del Código General del Proceso.

e. Hoja de vida del señor FABIO LEÓN CASTRILLÓN JIMÉNEZ en la Policía Nacional.

**B. TESTIMONIALES:** Se ordena escuchar en declaración sobre los hechos de la demanda a las siguientes personas:

- DIEGO LEÓN CANO GALLEG0.

- TATIANA ALEXANDRA CASTRILLÓN JIMÉNEZ.

- ADRIANA PATRICIA QUICENO ÁLVAREZ.

**Teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:**

**a.** Disponer de buena señal de internet.

**b.** Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.

**c.** Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.

- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

#### **INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.**

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

**b. Con anterioridad a la celebración de la diligencia, los sujetos procesales enviarán al correo electrónico del Juzgado, debidamente escaneada, la cédula de ciudadanía, así como el documento de identificación de cada uno de los testigos.**

c. El día de la audiencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir

interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

Con sujeción a la norma en cita, una vez agotada en esta audiencia la instrucción y juzgamiento, en la misma, se escucharán las ALEGACIONES y seguidamente se proferirá la SENTENCIA.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibídem, numeral 4°.

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA JUDIT CAÑAS MESA**

*Juez*

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO No. \_\_56\_ fijados hoy \_\_15\_ de abril de 2021 a  
las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ  
*La secretaria*

*Firmado Por:*

**MARIA JUDIT CAÑAS MESA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **8ca915f50250325d2295e5fde250ed58d9b6a79ee6fca82d7496155a4279e92c**  
Documento generado en 14/04/2021 06:17:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>